



PERÚ

Presidencia del Consejo  
de Ministros

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú  
Radio Nacional  
Radio La Crónica

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA**  
**N° 077-2016/IRTP**

Lima, 11 JUL 2016

**Visto:** la Carta S/N, presentada el 6 de julio de 2016, del señor César Absalón Otero Cruz, en relación a la solicitud de defensa legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 22 de octubre de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, la cual regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, entre otros que establece la acotada norma;

Que, el numeral 6.4.3 de la precitada Directiva, dispone que, de considerarse la procedencia de la solicitud ésta se formaliza mediante Resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal, y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos, cuyo financiamiento se deberá efectuar con cargo al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, conforme lo dispone el numeral 6.5 de la acotada disposición;

Que, a través del documento del Visto, el señor César Absalón Otero Cruz, solicita se le brinde el beneficio de defensa legal regulado por el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 154° de su Reglamento General, aprobado por el Decreto Suprema N° 040-2014-PCM, por los fundamentos que expone en su solicitud;

Que, a través del Informe N° 250-2016-OGAL/IRTP de la Directora de la Oficina General de Asesoría Legal, se ha emitido opinión respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC para la procedencia de la solicitud de defensa legal presentada por el solicitante;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057 del Servicio Civil, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles y Anexos N° 1, 3 y 4 aprobados por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED;



